

**JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintidós (2022)

1.- El despacho se abstiene de resolver el recurso presentado por la apoderada judicial de Prodesa, el 1 de marzo del 2021, por prematuro, toda vez que la parte que representa quedó notificada por conducta concluyente sólo hasta el 29 de septiembre del 2021, fecha en que se notificó el auto del 28 de septiembre del 2021, y que corrigió el auto del 24 de marzo del 2021, mediante el cual se tuvo por notificada por conducta concluyente.

Siendo así las cosas, sólo a partir del día siguiente a la entrega del traslado y anexos, correrían los términos para recurrir del auto admisorio y/o contestar la acción interpuesta. Entonces como las copias fueron retiradas y entregadas mediante correo el 1 de octubre del 2021. El recurso presentado el 7 de octubre del 2021 es extemporáneo, razón por la que no se ha de pronunciar el despacho.

Siendo así las cosas el término para contar la acción vencerían el 15 de octubre del 2021, y como quiera que la accionada representada por su apoderada no presentó escrito alguno. Se tiene que PRODESA no contestó la demanda ni propuso excepciones.

2.- Téngase por incorporado el aviso a la comunidad conforme a la publicación verificada término dentro del cual no se hizo presente persona alguna,

3.- Proceda la parte accionante con la notificación de MAZUERA VILLEGAS Y CIA S.A., FERNANDO MAZUERA Y CIA SA., Y LA FIDUCIARIA BOGOTA S.A VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO MAZUREN 1-FIDUBOGOTA.

4. Una vez integrada la Litis se resolverá sobre la reforma de la demanda.

**NOTIFÍQUESE,**

  
**NANCY LUCÍA MORENO HERNÁNDEZ**  
**JUEZ ( E )**

Bogotá, D. C. La anterior providencia se  
notifica por anotación en Estado No.053  
hoy 25 de mayo de 2022.  
El Secretario,

**CRISTIAN ALBERTO MORENO**  
**SARMIENTO**